

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13755

ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se resuelven asuntos en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 de la Ley del Suelo y del Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo Sr.: En relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Uterga (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Miguel Angel Zalba Echezuri y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 3 de febrero de 1982, aprobatoria del estudio urbanístico de la unidad número 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Uterga (Navarra).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Angel Zalba Echezuri y otros, contra el acuerdo de 3 de febrero de 1982 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, aprobatorio del estudio urbanístico de la unidad 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Uterga, acuerdo que se revoca y deja sin efecto en todos sus extremos.

2. Cabuérniga (Cantabria).—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Saiz Maza, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de fecha 7 de mayo de 1982, denegatorio de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en Renedo, Cabuérniga (Cantabria).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Saiz Maza, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de fecha 7 de mayo de 1982, denegatorio de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en Renedo, Cabuérniga (Cantabria), en el sentido de que, sin entrar a decidir de las pretensiones deducidas por el recurrente en su escrito de recurso, retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno, sometiéndose dicho expediente a los trámites establecidos en los artículos 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución que proceda.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra ambas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

13756

RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para las obras de las autopistas del Atlántico. Término municipal de La Coruña.

Con fechas 21 de noviembre de 1977, 17 de abril de 1982 y 27 de marzo de 1983, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación de los Proyectos constructivos «autopista del Atlántico». Unidad operativa II. Tramo Guisamo-La Coruña (puntos kilométricos 1,500 al 5,500); nueva solución: enlace de Elviña. Unidad operativa II. Guisamo-La Coruña y anejo de cumplimiento de prescripciones. Nueva solución: enlace de Elviña. Unidad operativa II. Guisamo-La Coruña, integrantes del Proyecto general de la «autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 37-1, del tramo antes indicado, sita en el paraje de «Carroaguas», del municipio de La Coruña, dedicada a labradío, expropiada en una superficie de 0,0240 hectáreas, de la que son titulares los herederos de don Manuel Teijido Castelo: Doña Josefa y doña Antonia Teijido Bermúdez, domiciliados en Elviña, 52, La Coruña, a cuyo efecto se les convoca para que el día 23 de mayo en curso, a las nueve horas, comparezcan en la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, que haya de recoger los datos necesarios para a valoración previa y oportuno justiprecio de la misma, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la finca, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos haya podido ser omitidos, podrán presentar por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de La Coruña, plaza de Orense, sin número, y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 2 de mayo de 1983.—El Director provincial accidental, Ramón Molezún Rebellón.—8.584-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13757

ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Biología de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla

Para optar a la realización de las pruebas correspondientes a la colación del grado de Licenciado es necesario haber superado todas las asignaturas que facultan para alcanzar el título de Licenciado en Biología. Las pruebas podrán realizarse según dos modalidades: Tesina y temas.

Modalidad de tesina

El candidato realizará un trabajo de investigación bajo la dirección de un Doctor. El tema de investigación y su Director habrán de ser aceptados previamente por la Junta de Facultad, que nombrará un ponente en caso de que el Director no fuera Profesor numerario de la Facultad.

Una vez finalizados los trabajos y redactada la tesina, el candidato podrá formalizar la matrícula para la realización del examen, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a cinco meses desde la aprobación del tema por la Facultad. Al formalizar la matrícula el candidato entregará en la Secretaría